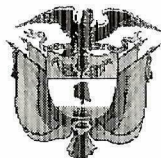


**DIVISORIO.**

**REF. RAD.0002/2019**

**DEMANDANTE:** SULINDA CAÑON CARVAJAL Y ELSA CAÑON CARVAJAL.

**DEMANDADOS:** MARLEN CAÑON CARVAJAL, MARIA ESTELLA CAÑON CARVAJAL, Y ELVIRA CAÑON CARVAJAL.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Febrero Nueve (9) de dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, se hace previa claridad de que al Despacho se encontraban para fallo las Acciones de tutela radicadas bajo el No. 00039 y 00052, 00056, 00057 del cursante año 2022, y 00001 de 2023 respectivamente; las cuales tienen carácter preferencia en su trámite.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, y habiendo dado contestación a la misma las señoras MARIA ESTELLA CAÑON CARVAJAL Y MARLEN CAÑON CARVAJAL, y a través de su apoderado judicial, Doctor OSCAR EDUARDO GRANADOS CUBIDES, sin proponer excepción alguna; se dispone señalar el próximo Once (11) de mayo del año en curso (2023), a partir de las (10 a.m.) para la práctica de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 numeral 1º, Inciso 2º del Código General del Proceso, donde se escuchara en interrogatorio de parte a los sujetos procesales, se efectuara la Conciliación demás asuntos relacionados con dicha audiencia.

En consecuencia, de lo anterior y para tal efecto, por Secretaria del Juzgado procédase de conformidad de manera oportuna y eficaz; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones establecido por el Decreto No. 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022 vigente.

Notifíquese,

  
**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN  
JUEZ.**